

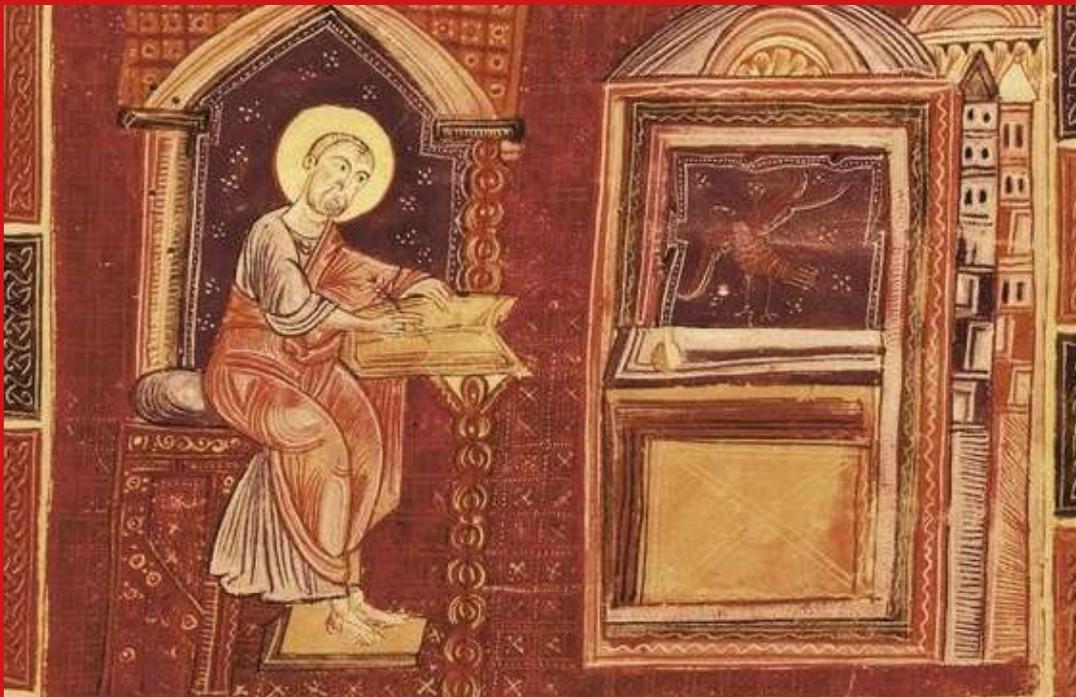
UNIVERSIDAD DE MURCIA
ÁREA DE HISTORIA ANTIGUA

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO

MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS SOBRE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA

Serie dirigida por el Dr. D. Rafael González Fernández

XXXI-XXXII



Civitas y cives en San Agustín.

La construcción de la Iglesia como Estado:

Fundamentos de orden constitucional

JULIO CÉSAR MUÑIZ PÉREZ

2014-2015 (Ed. 2019)

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ÁREA DE HISTORIA ANTIGUA

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO
MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS SOBRE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA
Serie dirigida por el Dr. D. Rafael González Fernández

XXXI-XXXII

Civitas y cives en San Agustín.
La construcción de la Iglesia como Estado:
Fundamentos de orden constitucional

JULIO CÉSAR MUÑIZ PÉREZ

2014-2015 (Ed. 2019)

REVISTA ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO

Nº 31-32

AÑO 2014-2015

La revista Antigüedad y Cristianismo es una revista científica, internacionalmente respetada, especializada en la Antigüedad Tardía y publicada anualmente por la Universidad de Murcia. Fundada en 1984 por el catedrático Antonino González Blanco, a lo largo de sus años de existencia ha evitado los trabajos de síntesis o meramente descriptivos y ha acogido una amplia diversidad de monografías, artículos, noticias y contribuciones siempre originales en todos los campos de la Tardoantigüedad (cultura material, fuentes literarias, mentalidad, historiografía, repertorio de novedades y crítica de libros). Esta dimensión de amplio espectro no implica, llegado el caso, una desatención de las investigaciones en zonas geográficas concretas abordando aspectos históricos en su manifestación regional, con la misma exigencia de hacer aportaciones en temas originales y no reelaboraciones o síntesis. Esta revista está abierta a todos los planteamientos y orientaciones metodológicas que superen el estricto examen del consejo de redacción, pero a la vez se puede plantear un tema central de discusión o incluso monografías que sirva de marco conceptual y temático a los originales. El rasgo distintivo de la línea editorial de esta revista es su búsqueda de aportaciones originales, claras, de carácter inédito, que vayan a hacer una aportación nueva, profesional y metodológicamente solvente, que sea significativa en el ámbito de los estudios de la Tardoantigüedad. La veracidad y honestidad son las señas de identidad más apreciadas para la revista Antigüedad y Cristianismo.

Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y CC.TT.HH.
Área de Historia Antigua
Universidad de Murcia

DIRECTOR: Rafael González Fernández (Universidad de Murcia)
SECRETARIO: José Antonio Molina Gómez (Universidad de Murcia)

CONSEJO DE REDACCIÓN: María Victoria Escribano Paño (Universidad de Zaragoza), Santiago Fernández Ardanaz (Universidad Miguel Hernández, Elche), Antonino González Blanco (Universidad de Murcia), Sonia Gutiérrez Lloret (Universidad de Alicante), Jorge López Quiroga (Universidad Autónoma de Madrid), Gonzalo Matilla Séiquer (Universidad de Murcia), Helena Jiménez Vialas (Universidad de Murcia), José Javier Martínez García (CEPOAT-Universidad de Murcia), Artemio M. Martínez Tejera (Institut de Recerca Històrica, Universitat de Girona), Margarita Vallejo Girvés (Universidad de Alcalá), Isabel Velázquez Soriano (Universidad Complutense), Gisela Ripoll López (Universidad de Barcelona).

COMITE CIENTÍFICO: Juan Manuel Abascal Palazón (Universidad de Alicante), Alejandro Andrés Bancalari Molina, (Universidad de Concepción, Chile), Pedro Barceló (Universität Potsdam), Francisco Javier Fernández Nieto (Universidad de Valencia), Juan José Ferrer Maestro (Universidad Jaime I), Pietro Militello (Universidad de Catania), José Carlos Miralles Maldonado (Universidad de Murcia), Iwona Mtrzewsky-Pianetti (Universidad de Varsovia), Juan Carlos Olivares Pedreño (Universidad de Alicante), Isabel Rodá de Llanza (Instituto Catalán de Arqueología Clásica), Klaus Rosen (Universität Bonn), Sabine Schrek (Universität Bonn), Juan Pablo Vita Barra (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Zaragoza).

La correspondencia de carácter científico habrá de dirigirse al Secretario de la revista (Facultad de Letras, Campus de la Merced, 30001, Murcia).

Los pedidos e intercambios, al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, c/ Actor Isidoro Máiquez, 9, 30007, Murcia.

Correo electrónico de la revista: rafaelg@um.es

URL: <http://www.um.es/cepoat/antiguedadycristianismo>

Portada: S. Agustín en su escritorio junto al águila de S. Juan Evangelista.

I.S.S.N.: 0214-7165

Depósito Legal: MU-416-1988

Fotocomposición: CEPOAT

Maquetación: Lucía García Carreras y José Javier Martínez García

ÍNDICE:

Introducción	7
1.- Vida y Obra de San Agustín	11
2.- La ciudad de Dios	27
3.- Los conceptos jurídicos en la Ciudad de Dios	43
4.- Civitas/societas	47
5.- Populus	65
5.1.- El concepto Populus	65
5.2.- Comparación de populus, civitas y regnum	70
6.-Natio/gens/plebs	81
6.1.- Natio	81
6.2.- Gens	82
6.3.- Plebs	85
7.- Regnum	87
8.- Imperium	99
8.1.- El concepto de Imperium	99
9.- El concepto Res publica	111
10.- Civitas	125
10.1.- Introducción y conceptos	125
10.2.-Civitas terrena	134
10.3.-Civitas dei	149
11.- Ecclesia	181
Reflexiones finales	185
Bibliografía	201

NOTICIARIO ARQUEOLÓGICO

Hallazgo de un denario merovingio inédito de Marsella en la ciudad de Tarragona 211

NOTICIARIO CIENTÍFICO

La piscina de Bethesda en Jerusalén, lugar de sanación 223

Inscripción paleocristiana de Águilas (Murcia) en un informe del Conde de Lumiares 235

Las ideas del banquete en los ambientes judíos de Palestina y la diáspora 275

Rome Chretienne, vue dans le martyre ou temoignage de S. Genies D'Arles (250 ap. JC) 299

LOS FORJADORES DE LA HISTORIA

Los forjadores de la Antigüedad Tardía: El padre Orlandis y su contribución a la historia visigoda 325

RECENSIONES

Peter Heather (2013): La restauración de Roma. Bárbaros, papas y pretendientes al trono 339

Dell'Elicine, Eleonora (2013): en el principio fue el verbo. Políticos del signo y estrategias del poder eclesiástico en el reino visigodo de Toledo (589-711) 345

Redescubrimiento y revalorización del Código Teodosiano: A propósito de E. Doveve 349

3. LOS CONCEPTOS JURÍDICOS EN LA CIUDAD DE DIOS

Para entender correctamente las concepciones jurídicas de san Agustín debemos acercarnos al valor que Agustín confiere a los diferentes conceptos jurídicos.

La utilización de estos conceptos está ligada al contexto en el que la obra se crea. Así, como señala Pollman (1997), Agustín procurará desvirtuar la concepción tradicional pagana para la cual el cumplimiento de los deberes religiosos (*religio y pietas*) suponían la consecución de los logros políticos y militares de Roma. Para ello Agustín combinará diferentes argumentaciones, fundamentalmente que ya antes del nacimiento de Cristo ocurrieron desgracias para Roma; la idea teodicea de que tanto para buenos como para malos pueden ocurrir cosas buenas y desgracias, o la separación de *civitas Dei* y *civitas terrena*.

En el desarrollo de la obra no sólo se hace una crítica al paganismo y a la misma contradicción interna de los paganos, sino que se aceptan los modelos paganos de valor y comportamiento, que son elevados y puestos de nuevo en valor por el cristianismo en el marco de la historia santa, lo que supone la integración de la tradición pagana que es reinterpretada de forma cristiana.

Del mismo modo que hizo Cicerón⁶⁷, se produce una fusión de la idea de *res publica* con cuestiones morales y éticas, ya que esas cuestiones son los garantes del bien hacer del soberano y del Estado. Los valores políticos, históricos y morales aparecen de este modo estrechamente unidos.

Ya en los versos de la *Eneida* 851 a 853 se expone esta idea, y en especial el 853 muestra la política exterior romana. Esto lo contrasta Agustín con Iac. 4,6, por el que ningún poder humano puede usurpar lo que pertenece en exclusiva a Dios.

La importancia de esta obra en lo que a los conceptos jurídicos y políticos se refiere es innegable. Suerbaum (1961) sitúa esta obra en el centro de su investigación sobre el concepto de Estado. A este autor le parece que es admisible poner en primer plano la obra de la *Ciudad de Dios* como muestra del pensamiento de Agustín, porque ella es el escrito principal sobre la política del Estado y porque su terminología muestra una notable coherencia y homogeneidad. Sin embargo nosotros procuraremos utilizar también otros escritos de Agustín cuando sea oportuno.

Este autor señala la importancia de esos conceptos jurídicos en la obra, comenzando por la enumeración de veces que los mismos se repiten:

<i>Civitas</i>	525
<i>Populus</i>	350
<i>Gens</i>	270

67 *rep.* 1,37,38 y 2,1,2

<i>Regnum</i>	350	250
<i>Respublica</i>	150	120
<i>Imperium</i>	130	
<i>Societas</i>	100 ⁶⁸	

A continuación procederemos a desarrollar cada uno de estos conceptos, acercándonos a lo que con ellos entiende Agustín, sin olvidar la conexión con el concepto fundamental de *civitas*. Si bien, previamente, debemos tener en cuenta que esos conceptos jurídicos se relacionan a su vez con cuestiones de índole teológica, como son la justicia, la caridad y la paz.

Aún cuando estos conceptos quedan fuera del marco de nuestra investigación, son muy importantes en la comprensión de las concepciones jurídicas de san Agustín. Por ello consideramos necesario acercarnos brevemente a los mismos.

El concepto de Paz es tratado con especial interés por Agustín a lo largo del libro XIX. Este concepto supone la meta y justificación del Estado y de la coerción. Como suele ocurrir en esta obra el concepto tiene dos planos, uno físico, la realidad temporal, en el que la Paz es incompleta, y el plano escatológico, la Paz que en la ciudad de Dios es completa y perfecta. En L. XIX, 12,1 Agustín muestra la Paz como un bien perseguido por todos, incluso los malvados, para los que la paz es la imposición de su voluntad. Además de ciertas concepciones sobre la Paz que vinculan la idea al orden natural establecido por Dios (XIX, 12,2), la definición de lo que es la Paz la vincula con las cuestiones políticas:

L. XIX, 13,1: *La paz del hombre mortal con Dios es la obediencia bien ordenada según la fe bajo la ley eterna. La paz entre los hombres es la concordia bien ordenada. La paz doméstica es la concordia bien ordenada en el mandar y en el obedecer de los que conviven juntos. La paz de una ciudad es la concordia bien ordenada en el gobierno y en la obediencia de sus ciudadanos. La paz de la ciudad celeste es la sociedad perfectamente ordenada y perfectamente armoniosa en el gozar de Dios y en el mutuo gozo en Dios. La paz de todas las cosas es la tranquilidad del orden. Y el orden es la distribución de los seres iguales y diversos, asignándole a cada uno su lugar.*

La consecución de la Paz es lo que justifica la existencia del Estado, y para conseguir esa paz es para lo que el Estado tiene una serie de prerrogativas como la coerción. Esa coerción puede llegar a entenderse como el movimiento destinado a reinstaurar esa paz, y es a través del Derecho como se aplicará esa coerción, que será legítima y justa. Esto lo podemos ver en XIX, 13,2, donde el Derecho es necesario para mantener la paz, si bien esto no lo dice directamente, sino a través de la comparación. Del mismo modo que Dios al castigar castiga en virtud de la justicia, y como protección del orden, el hombre con su ley deberá hacer lo mismo.

En XIX, 14 encontraremos cómo san Agustín busca el último fundamento del orden y de la paz en la ley eterna, que es la manifestación de la voluntad imperial de Dios en la conciencia misma de los hombres, donde está inscrita. En este sentido dirá: *La ley eterna es la razón divina o la voluntad de Dios que quiere se guarde el orden natural y prohíbe perturbarlo (Contra Fausto Maniqueo. 22,27)*. La tranquilidad del orden descansa en esta sumisión a la ley: no en los juegos de intereses, ni en las meras relaciones externas de unos con otros. Una ley eterna que Agustín entendía era muy elogiada por Cicerón (Cf. Gosselin, 1925; Armas, 1956; Combés, 1927).

Dejando a un lado la Paz, que merecería una investigación particular, los otros dos términos, también trascendentales para la comprensión de éste estudio, son *caritas* y *iustitia*.

68 En la columna de la derecha son las cifras recogidas por MARSHALL, R. T., (1952).

Iustitia es un término fundamental en Agustín en lo que a las relaciones humanas se refiere. Al igual que con la Paz, encontramos dos facetas, la *Iustitia terrena*, imperfecta, y la trascendente, perfecta y proveniente directamente de Dios. La justicia es uno de los elementos que el hombre debe buscar en la sociedad para procurar esa paz social, estructurando al Estado en función de ello. Muestra de la importancia del concepto es la variada bibliografía (Fortin, 1997; Giorgianni, 1951; Hart, 1961; Moix Martínez, 1954; Klinger, 1953; Clark, 1963; Ratzinger, 1992, cap. 9) que lo trata.

La Caridad la encontramos más alejada de los conceptos jurídicos y políticos, pero es el concepto que adquiere un relieve teológico mayor, observable en la carta Encíclica de Benedicto XVI. En cualquier caso, nunca entrará, frente a opiniones de algunos autores, en contradicción con la justicia, ya que una cosa será caridad, y otra la impunidad frente a la ley.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



edit.um

EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN
«ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO»

cepoAt

UNIVERSIDAD DE MURCIA
centro de estudios del
próximo oriente y la
antigüedad tardía

CM
CAJAMURCIA

2014-2015